



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Presupuestos*

---

**2010/0006(NLE)**

17.3.2010

# OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica la Decisión 2008/839/JAI sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)  
(COM(2010)0015 – C7-0040/2010 – 2010/0006(NLE))

Ponente de opinión: Alexander Alvaro

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

El Parlamento Europeo ya ha deplorado en varias ocasiones todos los retrasos del proyecto SIS II. La última vez que esto ocurrió fue en su Resolución, de 22 de octubre de 2009, sobre el progreso del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) y del Sistema de Información de Visados.

Según el informe de situación sobre el desarrollo del SIS II, publicado por la Comisión en octubre de 2009, los ensayos relativos al SIS II (denominados pruebas hito) están previstos para el cuarto trimestre de 2009 y el verano de 2010, respectivamente. De conformidad con las conclusiones del Consejo de los días 4 y 5 de junio de 2009, se seguirá dando prioridad al actual proyecto relativo al SIS II, si bien se mantiene un plan de emergencia SIS 1+RE. Si fracasara alguna de las pruebas hito, el Consejo pediría a la Comisión que detenga el proyecto (cláusula guillotina) y adopte la alternativa técnica SIS 1+RE, salvo que el Consejo decidiera por mayoría cualificada no seguir tal plan de acción. En la citada reunión del Consejo se confirmó la viabilidad del sistema alternativo SIS 1+RE. Por estos motivos, la Comisión ha presentado este nuevo paquete de propuestas (COM(2009)0508 y COM(2010)0015) para modificar los dos instrumentos jurídicos relativos a la migración del SIS I + a la segunda generación del SIS.

Las premisas de migración no se cumplirán antes del 30 de junio de 2010 y la migración no estará concluida antes del cuarto trimestre de 2011. A fin de que el SIS II sea plenamente operativo con arreglo a lo previsto en el Reglamento nº (CE) 1987/2006 y en la Decisión 2007/533/JAI, en caso de que fracasaran las pruebas se aplicaría un escenario alternativo y se comunicaría a todas las partes sus plenas repercusiones financieras.

Los costes de desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación y los costes de introducción, prueba, migración, funcionamiento y mantenimiento de la Central SIS II y de la infraestructura de comunicaciones se financiarán con cargo al presupuesto general de la Unión Europea. Los costes de desarrollo, introducción, pruebas, migración, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas nacionales los sufragan los Estados miembros implicados. Los costes del Consejo de Gestión Global del Programa (CGGP) se sufragarán con los fondos ya asignados hasta 2013.

Desde 2004 se han gastado 48,5 millones de euros en el desarrollo del instrumento de migración, habiendo ascendido los costes de funcionamiento a otros 33 millones de euros más. Durante ese período el contratista ha infringido reiteradamente sus obligaciones contractuales y las pruebas realizadas no han demostrado que la plataforma funcione correctamente, lo que lleva a cuestionar la viabilidad técnica general del SIS II. Además, en 2009 el contratista recibió 1,93 millones de euros en concepto de pruebas del sistema, al tiempo que las multas al consorcio por un importe de 390 000 euros al final de la fase contractual de las pruebas de funcionamiento se han transformado en reembolso de factura. Se han abonado asimismo 1,26 millones de euros más para la primera prueba hito en enero de 2010. Esos gastos adicionales y la eventual inversión suplementaria que resultaría necesaria si fracasara la migración al SIS II y se recomendara una solución alternativa, exigen ejercer un mayor control presupuestario.

Además, a la luz de las graves limitaciones presupuestarias que ha conllevado la crisis económica tanto para los Estados miembros como para la propia Unión Europea y para no

seguir dilapidando fondos, conviene utilizar con particular celo los créditos destinados a un sistema que no ha logrado alcanzar hasta ahora la calidad necesaria. El ponente recomienda que el Parlamento haga uso de su prerrogativa de consignar en la reserva los fondos asignados a la migración al SIS II hasta que las pruebas hayan tenido éxito y se haya realizado una auditoría completa para asegurar y mantener un elevado nivel de seguridad en el espacio de justicia, libertad y seguridad. De ahí las enmiendas propuestas.

## ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Proyecto de resolución legislativa Apartado 1 bis (nuevo)

*Proyecto de resolución legislativa*

*Enmienda*

***1 bis. Sin perjuicio de que el Consejo considere el SIS I+RE un plan de emergencia en caso de que fracasara el SIS II, el Parlamento, en su calidad de colegislador para el establecimiento del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (Reglamento (CE) nº 1987/2006<sup>1</sup>) y Autoridad Presupuestaria, se reserva el derecho de mantener en la reserva los créditos previstos para el desarrollo del SIS II en el presupuesto anual de 2011, con vistas a asegurar un control y una supervisión parlamentaria plena del proceso.***

---

<sup>1</sup> DO L 381 de 28.12.2006, p. 4.

### Enmienda 2

#### Propuesta de Reglamento – acto modificativo Considerando 3

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(3) Las condiciones previas de la

(3) Las condiciones previas de la

migración no se reunirán el 30 de junio de 2010. Para que el SIS II se convierta en un sistema operativo tal como requieren el Reglamento (CE) 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI, el Reglamento (CE) nº 1104/2008 y la Decisión 2008/839/JAI deben seguir aplicándose hasta la conclusión de la migración.

migración no se reunirán el 30 de junio de 2010. Para que el SIS II se convierta en un sistema operativo tal como requieren el Reglamento (CE) 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI, el Reglamento (CE) nº 1104/2008 y la Decisión 2008/839/JAI deben seguir aplicándose hasta la conclusión de la migración. ***Si fracasara el actual proyecto de SIS II en las pruebas, debería diseñarse una solución técnica alternativa y comunicarse sus plenas repercusiones financieras a todas las partes implicadas.***

### Enmienda 3

#### Propuesta de Reglamento – acto modificativo Considerando 6

##### *Texto de la Comisión*

(6) Deberá ***preverse un plan técnico de emergencia que garantice las funcionalidades del SIS II.*** La descripción de los componentes técnicos de la arquitectura de migración deberá adaptarse para permitir ***otra*** solución técnica al desarrollo del SIS II Central.

##### *Enmienda*

(6) ***El presente Reglamento*** deberá ***permitir la migración a soluciones técnicas alternativas en caso de que el actual proyecto de SIS II no pueda aplicarse con éxito.*** La descripción de los componentes técnicos de la arquitectura de migración deberá adaptarse para permitir ***una*** solución técnica ***alternativa*** al desarrollo del SIS II Central. ***Toda solución técnica alternativa deberá ser rentable y aplicarse con arreglo a un calendario preciso y razonable. La Comisión deberá presentar con la antelación oportuna una evaluación presupuestaria completa de los costes inherentes a tal solución técnica alternativa.***

##### *Justificación*

*En la actual revisión de los instrumentos de migración debe tenerse presente que el SIS II todavía no ha sido probado con éxito y que el Consejo considera el SIS I+RE un plan de emergencia. En caso de que los ensayos previstos fallaran, se deberá poder optar por una solución alternativa de demostrada rentabilidad con rapidez y sin retrasos generados por otra revisión del marco jurídico.*

## Enmienda 4

### Propuesta de Reglamento – acto modificativo

#### Artículo 1 – punto 4

Decisión 2008/839/JAI

Artículo 17 bis – apartado 2

#### *Texto de la Comisión*

2. El CGGP estará compuesto por un máximo de 10 expertos. Los Estados miembros designarán, en el seno del Consejo, a un máximo de ocho expertos y al mismo número de suplentes. El Director General de la Dirección General responsable de la Comisión designará a dos expertos y dos suplentes entre los funcionarios de la Comisión. Los funcionarios de la Comisión interesados en el procedimiento podrán asistir a reuniones del Grupo.

#### *Enmienda*

2. El CGGP estará compuesto por un máximo de 10 expertos. Los Estados miembros designarán, en el seno del Consejo, a un máximo de ocho expertos y al mismo número de suplentes. El Director General de la Dirección General responsable de la Comisión designará a dos expertos y dos suplentes entre los funcionarios de la Comisión. Los funcionarios de la Comisión interesados en el procedimiento podrán asistir a reuniones del Grupo. ***También podrán asistir a las reuniones del CGGP los diputados al Parlamento Europeo interesados o los funcionarios de los servicios políticos relevantes del Parlamento Europeo.***

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento – acto modificativo

#### Artículo 1 – punto 4

Decisión 2008/839/JAI

Artículo 17 bis – apartado 5

#### *Texto de la Comisión*

5. El CGGP elaborará su propio mandato. Éste surtirá efecto tras recibir el dictamen favorable del Director General de la Dirección General responsable de la Comisión.

#### *Enmienda*

5. El CGGP elaborará su propio mandato. Éste surtirá efecto tras recibir el dictamen favorable del Director General de la Dirección General responsable de la Comisión. ***El mandato del CGGP incluirá el requisito de publicar informes periódicamente y de que esos informes se transmitan al Parlamento Europeo para velar por un control y una supervisión parlamentaria plena.***

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento – acto modificativo

#### Artículo 1 – punto 4

Decisión 2008/839/JAI

Artículo 17 bis – apartado 6

#### *Texto de la Comisión*

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, los costes administrativos y los gastos de viaje derivados de las actividades del CGGP serán sufragados por el presupuesto general de la Unión Europea, en la medida en que no sean reembolsados por otras fuentes. En lo que respecta a los gastos de viaje de los expertos del CGGP designados por los Estados miembros en el seno del Consejo y de los expertos invitados según lo previsto en el apartado 3 del presente artículo, derivados de las actividades del CGGP, se aplicará la «Normativa relativa a la indemnización de las personas ajenas a la Comisión convocadas en calidad de expertos».

#### *Enmienda*

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, los costes administrativos y los gastos de viaje derivados de las actividades del CGGP serán sufragados por el presupuesto general de la Unión Europea, en la medida en que no sean reembolsados por otras fuentes. En lo que respecta a los gastos de viaje de los expertos del CGGP designados por los Estados miembros en el seno del Consejo y de los expertos invitados según lo previsto en el apartado 3 del presente artículo, derivados de las actividades del CGGP, se aplicará la «Normativa relativa a la indemnización de las personas ajenas a la Comisión convocadas en calidad de expertos». ***Los créditos necesarios para sufragar los costes de las reuniones del CGGP procederán de los créditos actualmente previstos en la programación financiera 2010-2013 para el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II).***

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	17.3.2010
<b>Resultado de la votación final</b>	+ :           32 - :           0 0 :           0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Damien Abad, Alexander Alvaro, Francesca Balzani, Reimer Böge, Andrea Cozzolino, Jean-Luc Dehaene, Göran Färm, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazábal Rubial, Salvador Garriga Polledo, Jens Geier, Ivars Godmanis, Ingeborg Gräßle, Carl Haglund, Jutta Haug, Anne E. Jensen, Ivailo Kalfin, Alain Lamassoure, Vladimír Maňka, Barbara Matera, Nadezhda Neynsky, Miguel Portas, Vladimír Remek, Dominique Riquet, László Surján, Daniël van der Stoep, Derek Vaughan, Angelika Werthmann, Jacek Włosowicz
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Paul Rübiger, Georgios Stavrakakis
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Jan Kozłowski